

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FALTA DE MATERIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 72 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS; 87 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

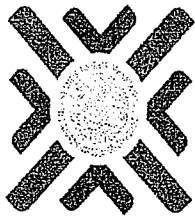
EXPEDIENTES: 72

DERECHOS HUMANOS

IGUALDAD DE GÉNERO: 87

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes de Derechos humanos y de Igualdad de Género, hacen del expediente supraindicado; sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

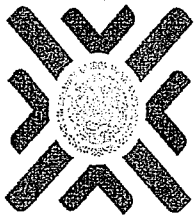
## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Mesa Directiva de esta Legislatura dio cuenta con el oficio número TEEO/SG/A/5404/2019, recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el dos de septiembre del año en curso, en el cual, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo recaído en el JDCI/64/2019, en el que informa a este H. Congreso del Estado, para que de manera inmediata, en el ámbito de las competencias y facultades atribuidas en las leyes y reglamentos, se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la C. Vicenta Luis Jiménez, quien se autoadscribe como indígena de Yaxe, Ocotlán de Morelos, sus familiares y colaboradores, con motivo de conductas que, se estima de ella lesionan sus derechos humanos y que pueden constituir actos de violencia política de género.

Dicho expediente quedó registrado con el número 72 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, en primer turno, y 87 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

**PRIMERO.-** Con fecha cuatro de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de esta Legislatura dio cuenta con el oficio número TEEO/SG/A/5404/2019, recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el dos de septiembre del año en curso, en el cual, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo recaído en el JDCI/64/2019, en el que informa a este H. Congreso del Estado, para que de manera inmediata, en el ámbito de las competencias y facultades atribuidas en las leyes y reglamentos, se tomen las medidas que conforme a la Ley resulten



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la C. Vicenta Luis Jiménez, quien se autoadscribe como indígena de Yaxe, Ocotlán de Morelos, sus familiares y colaboradores, con motivo de conductas que, se estima de ella lesionan sus derechos humanos y que pueden constituir actos de violencia política de género.

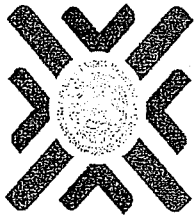
El asunto fue enviado para su atención a las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos, en primer turno, y de Igualdad de Género, en segundo, iniciándose los expedientes 72 y 87 de 2019, respectivamente.

**SEGUNDO.-** En los autos del expediente JDCI/64/2019, se da cuenta de que la agraviada del escrito de demanda se advierte que la parte actora hace valer los siguientes motivos de disenso:

- La negativa de permitirle ejercer el cargo para el que fue electa, bajo un contexto de violencia política en razón de género.
- El pago de dietas del periodo de marzo, a la fecha de la presentación de la demanda.
- El pago de viáticos referentes a los periodos 2018 y 2019.

En ese contexto, la actora pretendía que con una resolución judicial, se logrará una efectiva restitución en el goce del pretendido derecho político-electoral violado.

Precisado lo anterior, **la litis** en el presente asunto consistió en determinar si las autoridades señaladas como responsables, con su actuar transgreden la esfera de derechos de la parte actora, impidiendo con ello el ejercicio y desempeño de su cargo como Regidora de Salud.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

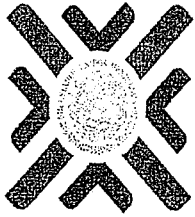
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Tercero.-** Ahora bien, el primero de octubre de dos mil diecinueve, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitió la sentencia respecto del expediente JDC/64/2019, promovido por Vicenta Luis Jiménez, en su carácter, Regidora de Salud del Ayuntamiento de Yaxe, Ocotlán de Morelos Oaxaca, en el que la autoridad electoral determinó que no quedó acreditada la violencia política en razón de género en contra de la actora, **exhortó** al Presidente Municipal, así como a las y los integrantes del Ayuntamiento de Yaxe, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, Alcalde Único Municipal de la citada comunidad, se abstengan de realizar acciones u omisiones directa o indirectamente, que tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño o perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la ciudadana Vicenta Luis Jiménez, como Regidora de Salud de la citada comunidad.

**Además de lo anterior, dicho tribunal ordenó dejar sin efectos las medidas de protección dictadas a favor de Vicenta Luis Jiménez Regidora de Salud del Ayuntamiento de Yaxe, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dictadas mediante acuerdo plenario de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.**

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género son competentes para conocer y dictaminar los asuntos que les sean remitidos cuando estos versen sobre temas relativos a posibles violaciones derechos humanos y derechos de las mujeres respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 65 fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 38 y 42



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

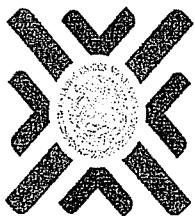
fracción IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDA.** Que desde la perspectiva de estas Comisiones Dictaminadoras, no se necesita mayor estudio o análisis de los expedientes 72 y 1111 de Igualdad de Género, ya que como se señala en los antecedentes el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, determinó que, al no configurarse la violencia política por razón de género se dejan sin efectos las medidas de protección dictadas en dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos identificado con el número de expediente JDC/64/2019, por lo que dicho asunto ha quedado sin materia de estudio por no tener vigencia, y en consecuencia se considera procedente el archivo de los expedientes, mencionado al rubro, como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, una vez que han analizado el contenido del expediente radicado con los números 72 y 87 respectivamente de los índices de estas Comisiones, y con base a las consideraciones expuestas, concluyen que el presente asunto ha quedado sin materia por no tener vigencia jurídica y, en consecuencia, es precedente el archivo definitivo del mismo.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

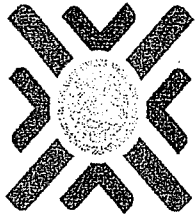
En mérito de lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RADICADO CON EL NÚMERO 72 EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS; 87 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, veinte de febrero de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTA

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

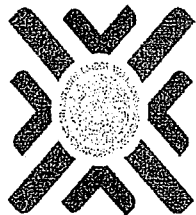
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ  
GUERRA



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN  
DÍAZ



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ  
GUERRA



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTES 72 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 87 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO. APROBADO EN SESIÓN DE FECHA ORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021.